

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

5155 *ORDEN de 19 de febrero de 1990 por la que se convocan para el curso 1989/90 ayudas económicas para Centros y grupos de Profesores de Educación Preescolar, Educación General Básica y Enseñanzas Medias que realicen proyectos de innovación pedagógica y curricular.*

La calidad de la educación depende en gran medida de la capacidad de los Profesores y del sistema educativo para renovarse de acuerdo con las nuevas demandas sociales, con las circunstancias siempre cambiantes del alumnado, con los nuevos conocimientos científicos y didácticos y los correspondientes métodos e instrumentos que estos conocimientos permiten. La innovación educativa constituye así un elemento interno de calidad de la educación.

Dicha innovación, además de conocimiento y capacidad, requiere un esfuerzo continuado de imaginación, de sensibilidad, a la vez creadora y crítica, que aleje de las aulas la rutina y la repetición mecánica. La Administración difícilmente puede por sí misma generar esa innovación, que más bien ha de surgir de la propia base de la comunidad educativa, pero está obligada a impulsarla y darle aliento, contribuyendo, además, a difundir los elementos innovadores que se muestren más significativos y, en su caso, a incorporarlos al sistema general.

La Administración educativa ha de alentar eficazmente las iniciativas innovadoras nacidas en los Centros o en grupos de Profesores renovadores, favoreciendo aquellas que extraen el máximo provecho del ordenamiento vigente y que anticipan las líneas de la reforma educativa prevista. El apoyo a estas iniciativas, además de redundar de manera directa en la mejora de la educación, significa un estímulo para el Profesorado en su tarea diaria y en su programación a largo plazo, estímulo que, a su vez, conducirá a una mejor práctica educativa.

En el momento actual, en relación con la reforma prevista de la educación infantil, primaria, secundaria y profesional, el Ministerio de Educación y Ciencia ha presentado a debate un diseño curricular base para las etapas educativas de infantil, primaria y secundaria obligatoria, diseño cuya virtualidad educativa conviene contrastar. Parece, pues, oportuno que, en el marco del impulso a toda clase de actividades innovadoras, se preste particular apoyo a aquellas que se refieren a contenidos o aspectos concretos del currículo propuesto. Es la razón por la que, en la presente convocatoria, se concede especial importancia y prioridad a toda clase de trabajos relacionados con el currículo y con los materiales didácticos para su desarrollo, sea para elaborar programaciones o unidades didácticas, sea para poner en práctica unidades previamente ya elaboradas.

Hay tareas e iniciativas de innovación que requieren el concurso y cooperación de todo el claustro de un Centro educativo, mientras otras pueden ser llevadas a cabo, incluso con mejor funcionalidad, por un grupo reducido de Profesores, pertenezcan, o no, a un mismo claustro. Ha parecido, por ello, oportuno mantener la posibilidad de que grupos de Profesores puedan solicitar las ayudas para tales actividades.

Por todo lo cual, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 54.4 de la Ley General de Educación, el Decreto 2343/1975 sobre regulación de Centros piloto y de experiencias en Centros ordinarios, y el Real Decreto 2326/1983, que modifica parcialmente al anterior,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

I. Ayudas

1. Se convocan ayudas económicas para Centros y grupos de Profesores de Enseñanza no Universitaria que realicen proyectos de innovación que incidan directamente en la calidad organizativa, curricular y pedagógico-didáctica de la educación.

2. Podrán ser beneficiarios de dichas ayudas los Centros y grupos de Profesores de Enseñanza no Universitaria, que tengan su sede en Comunidades Autónomas que no hayan asumido las correspondientes competencias y trasposos de funciones y servicios en materia educativa, y que presenten un proyecto de innovación.

La presente convocatoria, por otra parte, no se aplica a los Centros y Profesores de la Comunidad Autónoma de Madrid, que habrán de presentar sus proyectos y solicitudes de ayuda a la convocatoria que realice dicha Comunidad Autónoma en el marco del Convenio de cooperación mutua con el Ministerio de Educación y Ciencia.

II. Solicitudes y documentación

3. Los Centros que deseen tomar parte en esta convocatoria, y que reúnan las condiciones exigidas, formularán sus solicitudes por medio de instancias, tamaño folio, de acuerdo con el modelo que figura en el anexo I, que acompañarán con la siguiente documentación:

a) Memoria de la actividad que se proyecta realizar, de acuerdo con el modelo que se detalla en el anexo III.

b) Presupuesto detallado del coste del proyecto, especificando los gastos de material que puedan producirse.

c) Las actas de aprobación del proyecto por el Claustro y el Consejo Escolar.

4. Los equipos de Profesores formularán su solicitud, de acuerdo con el modelo que figura en el anexo II, a la que acompañarán la documentación especificada en el punto anterior, apartados a) y b).

III. Plazo de presentación

5. El plazo de presentación de las solicitudes finalizará dos meses después de la aparición de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

IV. Presentación de documentos

6. Las solicitudes y documentación complementaria se deberán presentar en la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de la provincia correspondiente, bien a través del Registro General de dicha Dirección Provincial o mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo, y ésta, a su vez, la remitirá a la Dirección General de Renovación Pedagógica, en el plazo de quince días, adjuntando los informes que el Director provincial estime oportunos.

V. Ámbitos prioritarios y selección

7. Como ámbitos preferentes, en orden a la selección de proyectos innovadores, se señalan:

a) Proyectos que tengan como objetivo la elaboración de material didáctico que favorezca los procesos de desarrollo y de aprendizaje de los alumnos.

b) Proyectos surgidos en equipos de renovación pedagógica, donde Profesores de Centros distintos se proponen cooperar en un programa común.

c) Propuestas de incorporación de talleres orientados a proporcionar a todos los alumnos habilidades preprofesionales básicas.

d) La elaboración y experimentación de unidades didácticas o de programaciones curriculares más amplias a partir del diseño curricular base presentado por el Ministerio de Educación y Ciencia.

e) Propuestas conducentes a incorporar el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en el currículo.

f) Programa de organización escolar (utilización de espacios, planificación de actividades, etc.).

g) Proyectos coordinados de Centros de una misma zona para el aprovechamiento conjunto de los recursos existentes en los propios Centros.

h) Programas de coordinación entre Educación General Básica y Enseñanzas Medias.

i) Planes de acogida y de orientación de los alumnos que desde Educación General Básica acceden a Bachillerato y a Formación Profesional.

8. Aparte de la pertenencia a alguno de los ámbitos preferentes en la selección de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) El rigor de la elaboración del proyecto, así como su orientación a una mejora de la calidad de la enseñanza.

b) La viabilidad de continuidad del proyecto en el Centro o grupo solicitante, así como su posibilidad de generalización.

c) La apropiada relación entre los objetivos perseguidos y los recursos solicitados para su consecución.

9. En el caso de solicitudes procedentes de Centros se tomará en cuenta, asimismo, la capacidad del proyecto para potenciar el trabajo en equipo del Profesorado, y el apoyo que el proyecto haya recibido en el correspondiente acuerdo votado por el claustro y por el Consejo Escolar.

VI. Financiación y Memoria

10. La Dirección General de Renovación Pedagógica financiará los proyectos seleccionados hasta una cantidad de 120.000.000 de pesetas. La entrega de la cantidad concedida se llevará a cabo en dos plazos: El 50 por 100 al comienzo de la actividad y el 50 por 100 restante a la entrega de la Memoria final. Este segundo plazo podrá ser retenido si la Memoria no reúne unas mínimas garantías de calidad, o si el proyecto no se ha realizado en su totalidad.

11. Los Centros cuyos proyectos hubieran sido seleccionados presentarán, en el mes de junio de 1991, una Memoria final que incluirá:

a) Relación de actividades efectivamente desarrolladas, con justificación de los gastos realizados.

b) Valoración de los resultados obtenidos.

c) Conclusiones y sugerencias.

VII. Fase final

12. La Dirección General de Renovación Pedagógica expedirá un certificado acreditativo del proyecto realizado, una vez concluido y presentada la Memoria.

13. En el caso de que la experiencia conlleve la elaboración de materiales didácticos escritos o audiovisuales, se favorecerá su publicación y difusión.

14. A los Centros y Profesores que hayan realizado el proyecto se les facilitará la oportunidad de participar en actividades de difusión de la experiencia que organicen los Centros de Profesores.

15. La presente Orden no es de aplicación en las Comunidades Autónomas que, en materia educativa, han recibido los trasposos de funciones y servicios de acuerdo con los correspondientes Reales Decretos, sin perjuicio de los convenios que el Ministerio de Educación y Ciencia pueda llegar a establecer con dichas Comunidades Autónomas.

Tampoco se aplica en la Comunidad Autónoma de Madrid, que realizará la oportuna convocatoria en el marco del Convenio con el Ministerio de Educación y Ciencia.

Madrid, 19 de febrero de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

ANEXO I

(Modelo de instancia para Centros)

AYUDAS PARA PROYECTOS DE INNOVACION

Don/doña
 documento nacional de identidad
 Director del Centro
 dirección
 localidad código postal
 teléfono número de identificación fiscal
 tipo de Centro:

Público

Concertado

SOLICITA le sea concedida una ayuda económica para realizar el proyecto de innovación educativa cuya memoria y presupuesto se acompañan, de acuerdo con la Orden

En a de de 1990.

El Director del Centro.

(Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE RENOVACION PEDAGOGICA.

ANEXO II

(Modelo de instancia para grupos de Profesores)

AYUDAS PARA PROYECTOS DE INNOVACION

Don/doña
 número de Registro de Personal
 documento nacional de identidad
 con domicilio en
 localidad código postal
 teléfono

Provisional

Destino: Definitivo en el Centro
 Contrato privado

Dirección
 localidad
 código postal teléfono (1).

SOLICITA le sea concedida una ayuda económica para realizar el proyecto de innovación educativa cuya memoria y presupuesto se acompaña, de acuerdo con la Orden

En a de de 1990.

(1) Deberán aportarse los datos de todos los Profesores que figuren en el proyecto.

ANEXO III

GUIÓN DE MEMORIA DE LA ACTIVIDAD QUE SE PROYECTA REALIZAR

1. Profesores, grupos, Centro o Centros participantes.
2. Nivel/es o modalidad/es en los que se va a realizar el proyecto.
3. Objetivos del proyecto.
4. Programa del contenido, de las actividades y de la metodología a seguir.
5. Recursos que, presumiblemente, se utilizarán.
6. Aportación de criterios y modelos para valorar los resultados.

En a de de 1990.

El Director del Centro o representante
 del Grupo de Profesores.

5156

ORDEN de 19 de febrero de 1990 por la que se convoca, para el curso 1990/91 con carácter experimental, Programas de Intervención Psicopedagógica y Orientación Educativa en Centros de Educación General Básica.

El desarrollo de la orientación educativa, como elemento esencial de la mejora de la calidad de la enseñanza, con una oferta curricular más rica y diversificada, ha llevado al Ministerio de Educación y Ciencia a impulsar un plan de actuación que permita asegurar que en los próximos años todos los Centros educativos desarrollen con garantías actividades orientadoras. Los Ordenes de 25 de febrero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo), y de 28 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril), han realizado las primeras convocatorias de ese plan para los Centros de Educación General Básica. En la actualidad, 305 Centros de este nivel educativo están desarrollando un programa de orientación.

La importancia de los objetivos del plan requiere extenderlo a nuevos Centros, en términos semejantes a los de las convocatorias anteriores, manteniendo su carácter de programa experimental, pero, al propio tiempo, consolidándolo en el marco de la reforma educativa.

En virtud, pues, de todo lo anterior, este Ministerio ha dispuesto:

I. Convocatoria

1. Con carácter experimental, para el curso 1990/91, se convocan proyectos para la implantación progresiva de Programas de Intervención Psicopedagógica y de Orientación Educativa en Centros de EGB. Los proyectos seleccionados serán autorizados por el Ministerio de Educación y Ciencia de acuerdo con las normas contenidas en la presente Orden.

2. Podrán participar en esta convocatoria los Centros, públicos o concertados, de Educación General Básica, a partir de 16 unidades docentes, con ubicación en el área de gestión directa del Ministerio de Educación y Ciencia, en los que concurra alguna de estas circunstancias:

- a) Centros de Integración de alumnos con necesidades educativas especiales.
- b) Centros de Reforma Experimental del Ciclo Superior.
- c) Centros cuya población escolar reúna características sociales o educativas que hagan particularmente importante y urgente la incorporación de estos servicios.

II. Funciones

3. Las funciones que han de cubrir estos Programas son:

a) Coordinar, apoyar y ofrecer un soporte técnico a las actividades de orientación y tutoría, y participar en las actividades de evaluación que los profesores realizan en el Centro con sus correspondientes grupos de alumnos. Dada la importancia de la conexión de los profesores tutores con los profesores responsables del programa de orientación, corresponde al Jefe de Estudios arbitrar las medidas oportunas para hacer viable la coordinación y el asesoramiento de los profesores en su función tutorial.

b) Colaborar en la elaboración del proyecto de Centro en sus diferentes aspectos y contenidos: Proyecto curricular, de integración, de reforma, de formación permanente del profesorado, de igualdad de oportunidades entre los sexos y, en suma, en toda clase de proyectos de innovación educativa.

c) Promover la cooperación entre familia y escuela para una mayor eficacia en la educación.

d) Contribuir a los elementos personalizadores de la educación: Adaptaciones curriculares, programas de desarrollo, refuerzos o apoyos psicopedagógicos, consiguiendo que la enseñanza redunde en procesos de maduración y desarrollo personal.

e) Ayudar a los alumnos a conseguir una buena integración en el Centro educativo y en el grupo de los compañeros, sobre todo en los